



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202000014-00

Ref. Ejecutivo – Garantía Real Hipoteca - 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Dario de Jesús De Los Reyes Pérez

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto y se radico con el No. 2020-00014. Sírvase decidir al respecto.

Sabalarga, marzo 16 de 2020

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, marzo dieciséis (16) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, en el punto siete (7) del ítem de las pretensiones, el demandante pide el pago de los intereses corrientes por la suma, en letras, de tres millones trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos M.L., y en números transcribió \$2.610.654.13, lo cual es totalmente diferente.

Por lo que se procederá a inadmitirla para que la parte actora, haga las aclaraciones del caso.

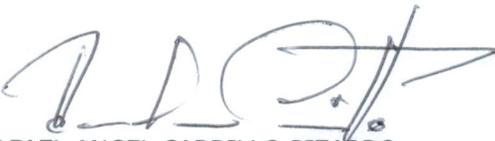
Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Inadmitase la presente demanda y manténgase en secretaria por el termino de cinco (5) días para que el actor la subsane en la forma indicada en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo.
- 2.- Téngase a la abogada, Mónica Páez Zamora, como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO